

Acuerdo mediante el cual se emite EXTRAÑAMIENTO PÚBLICO al Ayuntamiento de Hueypoxtla, por el incumplimiento de diversas obligaciones en materia de transparencia de conformidad con el artículo 223, párrafo tercero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

## INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EMITE EXTRAÑAMIENTO PÚBLICO AL  
AYUNTAMIENTO DE HUEYPOXTLA, POR EL INCUMPLIMIENTO DE DIVERSAS  
OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA DE CONFORMIDAD CON EL  
ARTÍCULO 223, PÁRRAFO TERCERO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.**

Que de conformidad con los artículos 6º, apartado A, fracción VIII y 116, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos trigésimo, trigésimo primero y trigésimo segundo, fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (Ley de Transparencia) y 81 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios (Ley de Protección de Datos Personales), el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (Instituto), es un órgano público estatal constitucionalmente autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados.

Que el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es el órgano máximo, el cual tomará sus decisiones y acuerdos de manera colegiada, ajustándose para ello, a los principios de certeza, eficacia, gratuidad, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia.

Que el artículo 222 de la Ley de Transparencia vigente en la entidad, establece las causas de responsabilidad administrativa de los servidores públicos de los Sujetos Obligados, por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la materia de dicha ley.

**Acuerdo mediante el cual se emite EXTRAÑAMIENTO PÚBLICO al Ayuntamiento de Hueypoxtla, por el incumplimiento de diversas obligaciones en materia de transparencia de conformidad con el artículo 223, párrafo tercero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.**

Que el artículo 223, párrafo tercero de la Ley de Transparencia Local establece que el Instituto por acuerdo del Pleno podrá realizar un extrañamiento público al sujeto obligado que actualice alguna de las causas de responsabilidad administrativa, establecidas en esta Ley y en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, sin necesidad de que inicie el procedimiento administrativo disciplinario.

Que el Ayuntamiento de Hueypoxtla en fecha catorce de septiembre de dos mil veinte, recibió la solicitud de información **00063/HUEYPOX/IP/2020**, la cual no atendió dentro del plazo legal previsto en el diverso 163 de la Ley de la materia, por lo que dicha omisión se impugnó mediante la interposición del recurso de revisión **04729/INFOEM/IP/RR/2020**, el cual previo al desahogo del procedimiento establecido en la Ley de la materia, el Pleno de este Instituto en fecha veinte de enero del dos mil veintiuno, emitió resolución definitiva que ordenaba al Sujeto Obligado la atención de la solicitud de información dentro de los diez días hábiles posteriores a la notificación de dicho fallo.

Que posterior al plazo de diez días otorgado para el cumplimiento de la resolución del recurso de revisión **04729/INFOEM/IP/RR/2020**, el Municipio de Hueypoxtla fue omiso en dar cumplimiento a dicho fallo, lo que derivó la interposición de un segundo recurso de revisión radicado bajo el número de expediente **04729/INFOEM/ICR-68/IP/RR/2020**.

Que del análisis exhaustivo del expediente del recurso de revisión previamente mencionado, se advierte que el Municipio de Hueypoxtla ha sido omiso en la atención de la solicitud de información de mérito y a la determinación del Pleno de este Instituto, vía resolución del recurso de revisión, transgrediendo de forma sistemática y continua el derecho de acceso a la información ejercido por el ahora recurrente.

Que de conformidad con el artículo 194 de la Ley de Transparencia vigente en la entidad, las resoluciones del Instituto son vinculatorias, definitivas e inatacables para los sujetos obligados, y contra ellas no procederá recurso alguno, por lo que cuando satisfacen plenamente la solicitud de la persona, adquieren la condición de resolución dictada por órgano constitucional en el régimen jurídico nacional.

Que del análisis a las causales de responsabilidad administrativa inmersas en el artículo 222 de la Ley de Transparencia vigente en la entidad, el Sujeto Obligado ha realizado diversas omisiones que actualizan las fracciones I, II, VII, VIII, XIX y XX del precepto legal previamente mencionado.

Acuerdo mediante el cual se emite EXTRAÑAMIENTO PÚBLICO al Ayuntamiento de Hueypoxtla, por el incumplimiento de diversas obligaciones en materia de transparencia de conformidad con el artículo 223, párrafo tercero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Acreditadas las infracciones reiteradas a la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de México y Municipios este Órgano Garante en ejercicio de sus atribuciones, y con fundamento en los artículos 223, tercer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y 9, fracción XXIX del Reglamento Interior de este Instituto emite el siguiente:

## A C U E R D O

**PRIMERO.** Se emite EXTRAÑAMIENTO PÚBLICO al Ayuntamiento de Hueypoxtla, por el incumplimiento de diversas obligaciones en materia de transparencia de conformidad con el artículo 223, párrafo tercero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**SEGUNDO.** Notifíquese al Titular del Sujeto Obligado el presente extrañamiento público.

**TERCERO.** Hágase del conocimiento de la opinión pública el presente extrañamiento, por lo que se instruye al Secretario Técnico del Pleno provea lo conducente para la publicación en la página oficial del Instituto.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSÉ MARTÍNEZ VILCHIS, MARÍA DEL ROSARIO MEJÍA AYALA, SHARON CRISTINA MORALES MARTÍNEZ (AUSENCIA JUSTIFICADA), LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA Y GUADALUPE RAMÍREZ PEÑA; EN LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO ALEXIS TAPIA RAMÍREZ.

# Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

Esta hoja pertenece al Extrañamiento Público

af 1e 0e dc c2 1d 4c a4 3e 7f 5b 36 bc 67 d4 a5 25 98  
b6 cb e0 29 e8 40 2c ae 7c 83 ff 5f bd a1 ed 41 87 16  
38 a9 00 ff 3f 4f 20 41 1a bf ed f8 b8 05 a4 da de 4f 66  
3d 4c 43 de db ba c9 05 e0 6c bc a2 6b 68 aa b6 65 c3  
25 26 76 5b 52 15 d1 9b c7 54 6c 6d bf 8b 4a 27 64 bc  
00 fc a6 ac d5 0f 9f cc f7 88 5b 51 63 b8 59 08 c3 f2 45  
08 19 c5 8d b9 17 80 b7 f4 53 17 3c d7 a3 d0 51 2d 0b  
52 71 a8 4d 65 a0 e6 14 af 93 91 58 35 a9 81 f3 a1 91  
94 4b 97 d8 88 40 7a e3 e5 b5 f1 f8 a4 fa 3e 69 d3  
22 42 9c 20 48 17 99 94 67 3e 78 cd 2e 36 1f bd 7a 5d  
a6 4e 3f 86 d0 03 a0 98 8e 8d 29 52 55 19 7c 20 f6 78  
0c c0 f3 ec 05 66 b1 37 cc 51 c5 66 0e a7 07 f5 51 ff 3a  
19 e3 78 46 37 1c 41 68 c6 99 78 d7 10 1a 07 cf 9d 60  
54 e0 25 83 55 d5 ft 5e 25 9c 8a be 79 0a 55 29 56 23  
a5

Guadalupe Ramírez Peña  
Comisionada  
(Firma Electrónica)

ac 00 c2 73 9e 78 15 80 3c e7 b7 9a 87 ed e7 82 04 53  
c8 91 b1 6a ce 34 5c a8 70 fd d6 26 43 8b d4 7b 5a 97  
06 67 5b 19 b3 00 d8 99 e7 17 03 5c 5f 47 0c df eb 26  
ee dc d2 26 a7 fb e8 84 15 30 10 90 37 73 3a 98 52 60  
83 9c 8b fc 3b 02 7f c8 e3 0b c0 39 ab a7 eb 32 6d 30  
ff 9f 42 58 6d 1f 4a be 30 60 c5 84 01 44 33 60 67 b5  
32 29 f3 ea 19 bd 51 33 38 a8 49 d5 fb 79 55 b4 3d 0e  
7a ea e1 5b f6 96 9d 3e 61 a4 b1 25 15 15 3a ec 3f 64  
be c7 d0 00 92 02 85 61 51 e0 82 44 3c a8 2e 0e 08 1d  
40 c2 24 20 e8 98 28 00 f6 24 34 b6 fe 3f 40 0e 19 3e  
54 e3 66 03 9d a3 7e 46 e7 17 c2 d7 ca be bc f6 8e 5c  
bd 1d 07 d4 1f 0e 93 60 b0 af 67 cb 09 39 eb c6 ea  
84 21 05 20 98 8b cb 42 53 49 50 9a 67 b6 0e ab 64 df  
f1 9f 02 3c ac cf c3 ce 19 df cd cf 75 de b7 db 2b 68 59  
db 93 86

María Del Rosario Mejía Ayala  
Comisionada  
(Firma Electrónica)

82 84 38 78 ef 35 75 75 30 c4 76 1f 78 f6 25 2d 98 d0  
a8 a6 a4 4e db 6f c2 2a 56 75 67 e7 89 58 f3 73 4a f2  
02 f6 a5 a6 ac 19 b8 b0 e6 7d 56 d5 5e f5 79 b6 d1 85  
b5 e1 a4 ed 08 a0 28 27 a7 99 b9 99 0a 96 8a 27 27 bc  
2e 19 da 62 04 6f d5 8b 74 de d4 71 ea 76 e8 3f e2 77  
e0 72 0c 69 6e ae 34 62 e3 61 9f d6 60 6e 55 1a ab f2  
27 e8 cc e5 90 6d 4b 2c a2 6b 1b 25 33 05 cc da 26 eb  
14 67 78 f2 39 1a 6c 6a 3e 61 c0 b9 15 a7 75 c8 75 e3  
cf c5 83 b9 6f a6 aa 51 e8 a7 9d bb b9 15 50 a5 ef 70  
14 24 e1 ec 9d 3f bd 82 b5 0c 25 15 ba 46 d3 bc 83 9f  
03 36 3a 48 2a b6 1b 51 50 47 f7 bf 41 08 f4 d7 50 24  
34 50 51 93 70 75 e9 06 fa 06 ed f2 53 13 3f 2b 87 fa  
4e 96 e9 dd 64 35 76 16 a4 17 10 19 89 f8 10 54 51 4d  
77 4f 94 54 ba ff bf 3b 72 8f a4 20 5a b6 a6 dc ae 39 08  
62 7c 1c

Luis Gustavo Parra Noriega  
Comisionado  
(Firma Electrónica)

97 13 b3 29 3d 7c ff 5b 5d 78 48 c8 e1 c0 0d f2 ba bb  
38 08 95 2c be 3d 7f 1c f7 d9 82 12 b3 95 d0 ed e9 95  
52 29 79 ad eb ed ac 96 2f 91 b3 8c be f7 5e d9 1f 0c  
69 91 6f 65 a7 4b 27 62 a0 29 04 b4 45 c7 11 7f 45 83  
9d 88 62 f9 b1 47 89 d2 a4 ea ed 02 26 01 b5 8c cf bb  
28 10 c6 0a f0 43 2b 1c 51 a2 f5 35 cf 78 78 c0 bc 21  
06 01 2a 1d 7c d0 32 7e 19 25 9b 1a 58 01 2a 8b 04 eb  
54 71 a3 5b c6 e9 ea a7 d1 3d 16 80 d0 3f b1 0d b8 02  
99 fe 54 ff 1e 38 61 d9 32 0e 34 cf 03 d0 aa 30 4e  
fd db 5b 18 be 8a 74 e5 35 90 3e f9 48 e5 79 4d df 25  
5a d8 15 f6 b5 c7 7e 73 44 23 ad 00 9a 49 b1 c5 c0 73  
f9 de e3 37 be 33 a0 0e 86 c2 a4 f1 0d 62 98 99 e7 61  
4f af cc e2 22 ab d3 12 45 b1 8f 95 5c 63 38 19 be d3  
7e e6 61 83 d3 66 ff d3 a8 dd fd 00 fc 9b 33 b9 1d fe  
50 cb 25

José Martínez Vilchis  
Comisionado Presidente  
(Firma Electrónica)

ab 94 65 46 1a 07 f5 1d a8 0c f8 85 a9 6e 5d e1 37 71  
17 9b 3a 71 76 58 b5 52 90 e3 13 48 31 4e ab c2 41 a6  
57 34 6d 73 ab c9 e7 60 61 a3 64 85 c4 fe 46 72 33 0f  
e0 13 72 66 04 45 ad 50 09 8f b3 ea 68 c1 62 92 7e b0  
3d 91 e6 8a 59 bb f8 1d bc 50 3f 78 04 ac 32 47 1c c6  
ee 41 e7 80 32 26 b4 2d c7 90 16 9f 27 df 2a e8 7d 31  
32 6b 4a 36 bd 28 27 8d 2f 85 bd 92 f2 4e 07 00 fb 60  
25 63 c4 34 cb e0 e7 68 e2 13 62 0d ca 8a e4 b6 40 18  
8b 6d fd 54 0a 52 69 c8 d6 19 44 6b a1 f6 a0 fb 99  
92 1a 5a a5 d3 ab cf 95 5d 31 f0 88 76 f8 c7 14 c4 b1  
bc 7b d2 3a b2 a1 b0 83 ea 8e 6a 1e 6f 75 1f 33 e4 02  
12 16 40 28 e3 9a 03 f9 58 3a d4 2f fe eb a2 71 14 56  
f2 e7 80 19 99 53 1e 30 0b 01 17 60 17 c7 9b f2 47 e1  
82 a2 04 21 8f 36 1e 2c 39 c8 6b d6 00 61 e9 53 b7 f5  
da 8b 5b 30

Alexis Tapia Ramírez  
Secretario Técnico del Pleno  
(Firma Electrónica)



Archivo firmado: Extrañamiento Público